

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2006-80011

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017), siendo las (12:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en los predios identificados con los folios de matrícula N° 001-776443 y 001-796917, en donde funcionan las oficinas de la SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N y los establecimientos de comercio SERVICENTRO MAXIMO DEL SUR y TEXACO MAXIMO DEL SUR, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 29 de Agosto de 2016, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO de la SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N identificada con Nit. 811-027270-1, y los establecimientos de comercio SERVICENTRO MAXIMO DEL SUR, identificado con matrícula mercantil N° 00055273 y TEXACO MAXIMO DEL SUR, identificado con matrícula mercantil N° 88251 sobre el 100% de los predios referidos. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del perito – contador JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO, adscrita CTI y los funcionarios de policía judicial (DIJIN) P.T GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA y P.T OSCAR MANUEL SIERRA PATERNINA.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor JAHSON ANDREY TABORDA CASAS identificado con la C.C. 98.698.617 de Medellín y Tarjeta Profesional número 178086 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con la C.C. 98.687.366 de San Juan de Urabá y Tarjeta Profesional número 179.965 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON, identificado con C.C. 1.017.158.203, administrador FRV, Doctora LUZ CARIME CEPEDA, identificada con CC 52.934907, Asesora Financiera FRV, AURA ESPERANZA ORTIZ ORTIZ, identificada con CC 35.520.221, Contadora FRV, y CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ, identificado con CC 1.020.718.468, Administrador FRV

La diligencia fue atendida por el señor HECTOR DE JESUS MURILLO HERNANDEZ, identificado con CC 71.588.896, quien funge como administrador de la sociedad inversiones y servicios NEAM y YULEIDI ASTRID SERNA MAZO, identificada con CC 21.992.111, quien se desempeña como contadora de dicha sociedad.

Se contó igualmente con el acompañamiento del funcionario de la Sociedad de Activos Especiales HEMERSON BETANCUR ARBELAEZ, identificado con CC 1.037.593.347.

### **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

**SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N** identificada con Nit. 811-027270-1.

El certificado de existencia y representación legal señala que la persona jurídica no se halla disuelta, y su vigencia es hasta el 26 de febrero de 2021.



La SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N E.U, se constituyó mediante escritura pública N° 1450 de la Notaria 15 de Medellín del 27 de Febrero de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el N° 00007126 del libro IX.

El establecimiento de comercio **SERVICENTRO MAXIMO DEL SUR**, se identifica con la matrícula mercantil N° 00055273, de fecha 27 de Enero de 1998, y figura como propietario la Sociedad INVERSIONES y SERVICIOS NEAM E.U.

El establecimiento de comercio **TEXACO MAXIMO DEL SUR**, se identifica con la matrícula mercantil N° 88251, de fecha DEL 27 DE MAYO DE 2003, y figura como propietario la Sociedad INVERSIONES y SERVICIOS NEAM E.U

**DOMICILIO Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:** Municipio de Itagüí, Barrió la Independencia, en la intercepción de la Carrera 50ª y Calle 38.

Con el propósito de conocer el estado financiero de La SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N E.U y de los establecimientos de comercios, los peritos contables de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas, se reunieron con la Señora YULEIDI ASTRID SERNA MAZO, quien se desempeña como contadora de dicha sociedad, realizando un informe de estado financiero que se anexa a la presente acta, y refleja de manera preliminar su estado actual.

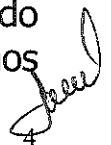
Se sostuvo reunión con el señor HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN, con el revisor fiscal FERNELY GOMEZ, el día 16 de Noviembre del presente año, a quien se le informo el motivo de la diligencia, igualmente que desde la fecha el señor YASSIN MARIN, no seguirá ejerciendo las labores de depositario judicial de la SAE, mientras que al señor FERNELY GOMEZ, se le solicito copia de los estados financieros desde que asumió su cargo, copia de las políticas internacionales del cambio de los estados financieros (NIIF) y copia de las actas de la asamblea donde presento los estados financieros.



Se deja constancia que la Fiscalía 50 Especializada, adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio, mediante resolución de fecha 16 Noviembre de 2017, dentro del radicado 8132, RESOLVIO DECRETAR LA IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA, sobre la SOCIEDAD INVERSIONES y SERVICIOS N.E.A.N y los establecimientos de comercio SERVICENTRO MAXIMO DEL SUR y TEXACO MAXIMO DEL SUR, decisión que fue informada al Doctor CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, Gerente de Asuntos Legales de la SAE, mediante oficio de fecha 16 de Noviembre de 2017, para que dé cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Lo anterior se le coloca de presente al señor HEMERSON BETANCUR ARBELAEZ, representante de la SAE, quien manifestó, que aún no se encuentra el acto administrativo de entrega a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, ya que la Improcedencia de la Acción de Extinción al Dominio realizada por la Fiscalía de extinción ya mencionada se envió a nuestra entidad el día 16 de noviembre de 2017. En este orden de ideas se deja constancia que el acto administrativo de entrega se encuentra en trámite y una vez sea expedido, será remitido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE, ejecutadas las medidas cautelares impuestas por el magistrado de control de garantías de la Ciudad de Medellín; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el abogado JAHSON ANDREY TABORDA CASAS, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente: En nombre y Representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas recibimos a través de la presente diligencia judicial de secuestro, la Sociedad de Inversiones y Servicios NEAM EU identificad con NIT 811027270-1 de la Cámara de Comercio Aburra Sur y sus establecimientos de comercio, Servicentro Máximo del Sur identificado con matrícula mercantil 00055273 y Texaco Máximo del Sur identificado con matrícula mercantil 00088251; manifestando lo siguiente: Recibimos



los mencionados entes económicos en cumplimiento de lo ordenado por parte del parte del Magistrado de control de Garantías de la Sala de Justicia del Tribunal de Medellín, Doctor Olimpo Castaño Quintero, quien en audiencia reservada del día 29 de agosto de 2016; diligencia a través de la cual se comisionó a la Fiscalía para la entrega judicial de estos.

Como el estudio del estado contable, financiero y laboral del mencionado Ente Económico representó la conceptualización de criterios, se anexarán a la presente acta de secuestro y advierto que los mismos hacen parte integrante de la misma los oficios que la Fiscalía menciona en el acápite siguiente.

De otra parte dentro de este mismo estudio se pudo establecer lo siguiente: Durante el decurso de la diligencia y al realizar el análisis documental de la empresa, se evidenció que existe un inmueble denominado edificio Quórum, que hace parte de los activos de la empresa, el cual se encuentra ubicado en la carrera 43 #37 Sur-77 de Envigado Antioquia, adquirido a través del Leasing Bolívar en el año 2005. Se pudo establecer que esta propiedad cuenta con 20 oficinas y 4 locales (sin verificarse). En este orden de ideas, se realizarán las gestiones necesarias, inicialmente ante la Sociedad de Activos Especiales (SAE - S.A.S), y ante el Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín - Garantías, para establecer: *primero*, Por qué este activo no se encuentra bajo la administración de la empresa NEAM E.U y *segundo*, solicitarle a la Magistratura, de ser cautelara el mencionado inmueble para que este pueda ser administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Finalmente se debe mencionar que la resolución de entrega de la SAE SAS a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas se encuentra en trámite tal y como lo menciono el delegado de esta entidad y esta deberá ser enviada a nuestra entidad en el término de la distancia como termino perentorio en cumplimiento de lo establecido en la normatividad de Justicia y Paz.

A tal efecto, procede el Despacho a hacer entrega material de la sociedad y de los establecimientos de comercio, atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.



Se relacionan en la presente acta los siguientes documentos que hacen parte integral de la misma:

1. Recibo Información Financiera NEAM EU. FRV (7 Folios útiles)
2. Informe situación contable NEAM EU. Fiscalía (5 Folios útiles)
3. Inventarios activos NEAM EU. FRV (2 Folios útiles)
4. Inventario de almacén NEAM EU Fiscalía (2 Folios útiles)
5. Nómina de Empleados NEAM EU FRV (1 Folio Útil)

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( ) No (x);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día 17 de Noviembre del presente año siendo las 05:30 horas de la tarde.



**JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.**  
FISCAL 161 SECCIONAL

---

**YENNIFER MOLANO MORA**  
Funcionario de Policía Judicial



---

**PT. GIOVANNI ESTEBAN RODRIGUEZ LOAIZA**  
Funcionario de Policía Judicial



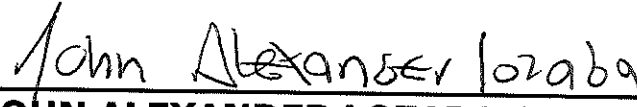
---

**PT. OSCAR MANUEL SIERRA PATERNINA**  
Funcionario de Policía Judicial

---

**JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

---

**JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

---

**CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

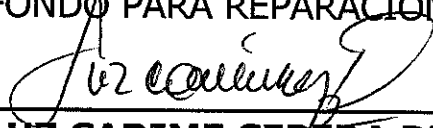
  

---

**HEMERSON BETANCUR ARBELAEZ**  
FUNCIONARIO DE LA SAE.

---

**AURA ESPERANZA ORTIZ ORTIZ**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

---


**LUZ CARIME CEPEDA DIAZ**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS  
ASESORA FINANCIERA COORDINACION FRV



  
HERNAN EUGENIO YASIN MARIN  
DEPOSITARIO SALIENTE NEAM E.U

  
JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

  
Juan Esteban Martinez Giraldo  
Fiscalia 15 J.T.

